



DECRETO

Expediente nº: 1152/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Doña María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con motivo de la celebración de la Edición XXVII Consuegra Medieval, se hace necesaria la contratación del servicio de diseño del cartel principal y del folleto del programa, con el fin de promocionar el evento y proporcionar información clara y atractiva sobre las actividades, fechas y ubicación del mismo, cumpliendo con los requisitos estéticos y temáticos establecidos.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Primero. Visto el Informe de necesidad del Concejal de Turismo, Patrimonio y Cultura de fecha 27/06/2023.

Segundo. Visto el Informe de Secretaría de fecha 27/06/2023.

Tercero. Visto el informe de Intervención de fecha 28/06/2023.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Administrativo
Subtipo del contrato: Servicios
Objeto del contrato: Servicio de diseño de cartel y folleto de la Edición XXVII Consuegra Medieval
Procedimiento de contratación: Contrato menor
Tipo de Tramitación: Ordinaria
Valor estimado del contrato: 400,00 €
IVA (21 %): 84,00 €; Retención IRPF (7%): 28,00 €
Precio: 456,00 € (Impuestos incluidos)
Código: 79930000: Servicios de diseño gráfico y servicios afines; 79340000: Servicios de publicidad y servicios relacionados; 79822500: Servicios de diseño de carteles y productos similares; 79341400: Servicios de diseño de material impreso.
Duración: 15 días





Cuarto. Se ha solicitado presupuesto a:

- María García de los Huertos. Presupuesto: 690,00 € (impuesto no incluidos).
- Marina Díaz-Cordovés Verbo. Presupuesto: 456,00 € (impuestos incluidos).
- OVER Diseño. Presupuesto: 1.350,00 € (impuestos no incluidos).
- Rubén Casanova Fernández. Presupuesto: 381,60 € (impuestos incluidos).

Resultando como adjudicatario del contrato Dña. Marina Díaz-Cordovés Verbo, por un importe de 456 euros (impuestos incluidos). La elección como adjudicatario se justifica por la calidad y concepto del diseño presentado. El diseño presentado se destaca por su creatividad, originalidad y capacidad para captar la esencia medieval del evento. El folleto propuesto utiliza elementos visuales atractivos que llaman la atención del público objetivo. Aunque su oferta no es la más económica, se considera la opción más adecuada para lograr los objetivos de comunicación y representación visual del evento.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El contrato tiene como finalidad la creación del cartel principal para promocionar y dar visibilidad a la Edición XXVII Consuegra Medieval. El cartel deberá captar la atención del público, transmitir el espíritu y la temática medieval del evento, y destacar los aspectos más relevantes de la programación, como las actividades, espectáculos, fechas y ubicación.

El contrato también abarca el diseño del folleto que contendrá la programación completa de la Edición XXVII Consuegra Medieval. El folleto debe ser atractivo visualmente, de fácil lectura y comprensión, y proporcionar información clara sobre las diferentes actividades, horarios, ubicaciones y cualquier otro detalle relevante para los asistentes al evento.

Tanto el cartel como el folleto deben ser coherentes con la identidad visual de la Edición XXVII Consuegra Medieval y mantener una línea estética que refleje el carácter medieval del evento. Se requerirá que los diseños utilicen colores, tipografías y elementos gráficos que se alineen con la temática histórica y cultural del festival.

Por todo ello, y en virtud del art.99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se hace necesaria la contratación del servicio, quedando acreditado que su contratación, mediante un contrato menor de servicios es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:





Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:

- Existencia de una estrecha interrelación entre el diseño del cartel y el diseño del folleto, lo que requiere un enfoque integral para asegurar la coherencia y la armonía visual.
- La necesidad de contar con un único proveedor que pueda garantizar una visión global y cohesiva del diseño, evitando posibles discrepancias estéticas y de estilo entre diferentes contratistas.

TERCERO. Contratar con MARINA DÍAZ-CORDOVÉS VERBO, con DNI 70356002Z , la prestación descrita en los antecedentes, por un importe total de 456 euros (impuestos incluidos).

CUARTO. Aprobar, en consecuencia, el gasto, de conformidad al artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SÉPTIMO. Notificar la resolución al Servicio de Intervención, a efectos de la expedición del correspondiente documento contable y al Archivero Municipal, a efectos de su publicación en el Perfil del Contratante, de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de firma electrónica, con la firma de la Secretaria a los únicos efectos de transcripción de la presente Resolución a su libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad.





AYUNTAMIENTO DE
CONSUEGRA



LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 65ED53K3YYZH6AYMW47AGFRDDT
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra | Dirección: Plaza España, nº 1 | CP: 45700 | Consuegra | Telf: 925 48 01 85 | Fax: 925 48 02 88
CIF: P4505300F | Email: ayuntamiento@aytoconsuegra.es | Sede electrónica: consuegra.sedelectronica.es | Web: AytoConsuegra.es

